



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 069-2023-GRA/CR.

Huaraz, 02 de noviembre de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de noviembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de octubre de 2023, el **PEDIDO** escrito presentado por el **MAG. VICTOR MARDEN GARRO CONDEZO**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi – Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29063, establece que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la acotada Ley y sus modificatorias, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, prescribe: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, de los **derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, dispone: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...)"; concordante con el artículo 24° numeral 6. del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, dispone que: "El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento";

Que, el numeral 86.5 del artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional sobre los **PEDIDOS** dispone: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha sesión. En la orden del día el (la) Consejero (a)





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...);

Que, en ese marco legal, el **Mag. Víctor Marden Garro Condezo**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, en su **PEDIDO** señala textualmente lo siguiente:

"Mediante Acuerdo de Consejo Regional se acuerde lo siguiente:

**Artículo Primero.- EXHORTAR**, al Ejecutivo de Gobierno Regional de Ancash, a que en su condición de Titular del Pliego, disponga el pago de deudas sociales por concepto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación de 30% de la remuneración total o íntegra; gratificación por haber cumplido 20, 25 y 30 años de servicios, y subsidio por luto gastos de sepelio, a favor del personal docente activo y cesante, con los saldos presupuestales del año Fiscal que se generen en todas las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, debiendo implementarse los lineamientos de su cumplimiento mediante una Directiva aprobada con Resolución Gerencial Regional.

**Artículo Segundo.- REQUERIR**, la presentación de información, en forma dementada, sobre las acciones adoptadas, respecto de la exhortación formulada, en el plazo de quince días calendario. (...);

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 02 de noviembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Pedido del **Mag. Víctor Marden Garro Condezo**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi; inmediateamente, el referido Consejero, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) efectivamente esta petición nace de que como Comisión de Educación y como miembro de la Comisión Investigadora hemos encontrado que en la UGELs al final del año hay saldos presupuestales y que estos son usados generalmente por los que forman parte de las UGELs para hacerse pagos que no son regulares o no están autorizados, lo que ha dado lugar por ejemplo la intervención de la Contraloría en cada una de estas UGELs disponiendo que se tome las medidas pertinentes ya sea en el aspecto de procesos administrativos o denuncias penales para los responsables y también lo que se ha encontrado es que hay una cantidad de docentes activos y cesantes a quienes se les adeuda por estas deudas sociales en ese sentido, solicito que se tramite ante el ejecutivo para que ellos puedan implementar una directiva y que esos saldos no se reviertan más bien se usen de forma adecuada para pagar si no es todas las deudas sino siquiera una parte de ellas (...);

Que, inmediateamente el Consejero Delegado solicita intervenciones a los consejeros regionales sobre el pedido sustentado por parte del Consejero **Víctor Marden Garro Condezo**; seguidamente, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista generándose una serie de deliberaciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de





# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo de Gobierno Regional de Ancash, a que en su condición de Titular del Pliego, disponga el pago de deudas sociales por concepto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación de 30% de la remuneración total o íntegra; gratificación por haber cumplido 20, 25 y 30 años de servicios, y subsidio por luto gastos de sepelio, a favor del personal docente activo y cesante, con los saldos presupuestales del año Fiscal que se generen en todas las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, debiendo implementarse los lineamientos de su cumplimiento mediante una Directiva aprobada con Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR**, la presentación de información, en forma documentada, sobre las acciones adoptadas, respecto de la exhortación formulada, en el plazo de quince días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

## **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
Dr. Walter Medrano Acuña  
CONSEJERO DELEGADO